COMUNICADO DE PRENSA

Querella de Domenech contra Sebastián Negrón es desestimada por el PFEI

23 de noviembre de 2026

SAN JUAN - Las Jueces Miembros del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), avalaron las conclusiones de la investigación preliminar realizada por la fiscal investigadora Ana Paulina Cruz Vélez, en torno a la querella presentada por el exsecretario de la Gobernación, Lcdo. Francisco Domenech Fernández, contra el pasado secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), Lcdo. Sebastián Negrón Reichard, encontrando que no hay prueba que conecte al exfuncionario con la comisión de los delitos alegados.

Ante esa ausencia de prueba, y al entender que no existe causa suficiente que amerite una investigación más a fondo ni la presentación de denuncias o acusaciones, incluso, sin base que permita referirlo a la Oficina de Ética Gubernamental, el Panel ordenó el archivo del asunto.

La Resolución NA-FEI-2026-0027 emitida por la entidad, consta de 38 páginas, donde se hace un minucioso sumario del voluminoso, incisivo y extenso informe de investigación preliminar remitido por la fiscal investigadora. La investigación comenzó el 8 de julio de 2026 y culminó el 16 de noviembre pasado, luego que le fuera concedida una extensión del término, conforme a la Ley 2-1988.

Fue el pasado 18 de junio, que Domenech acudió al Departamento de Justicia, así como a la Oficina de Ética, con declaración jurada y anejos de evidencia sobre supuestos actos de corrupción por parte de Negrón Reichard. En su declaración, aseguró que el extitular del DDEC incurrió en al menos cinco cargos de corrupción por conflictos de interés. Según la denuncia, sus actuaciones habrían beneficiado con $74,111,000 a por lo menos cinco clientes de la firma de abogados Reichard & Escalera, cuyo socio principal y accionista de la firma, es abuelo de Negrón Reichard.

La Secretaria del Departamento de Justicia, Lourdes L. Gómez Torres, tomó la medida cautelar conforme a la ley, de remitir el asunto al PFEI para la investigación preliminar que le correspondía realizar a su agencia.

P.O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351 | Tel. 787-722-1035 ó 787-722-1037 | Fax. 787-945-7639

De acuerdo con el referido informe de investigación preliminar, la pesquisa requirió un examen extenso de los procedimientos administrativos relacionados con la concesión de contratos de incentivos económicos, contratos de delegación de fondos del Programa de Desarrollo Laboral (PDL) y la tramitación de decretos de exención contributiva, entre otros. Asimismo, se entrevistaron diversos testigos, se tomaron declaraciones juradas y se cursaron múltiples requerimientos de información y producción de documentos. Estas gestiones fueron dirigidas a reconstruir las alegaciones objeto de investigación e identificar a los funcionarios que participaron, con el propósito de corroborar sus manifestaciones mediante la prueba documental obtenida.

Dada la complejidad técnica y la especialización de los asuntos examinados, así como los retos que presentó la producción documental en esta investigación, el informe se dividió en tres partes. La primera, expuso el marco jurídico, organizacional y tecnológico del DDEC; en la segunda, se examinaron las alegaciones objeto de investigación y los hechos que surgen de la prueba testimonial y documental, y en la tercera, se basó en las determinaciones y conclusiones jurídicas.

En lo que respecta a los delitos señalados por el licenciado Domenech, se asegura en el informe que la prueba recopilada no satisface el estándar de causa probable requerido para someter a un ciudadano a un proceso penal. Tampoco aporta la *scintilla* que exige la vista preliminar y, mucho menos, prueba más allá de duda razonable. El examen de la prueba tampoco permitió establecer los elementos de los delitos contemplados en los artículos 250, 253 y 254 del Código Penal de Puerto Rico.

En cuanto al Lcdo. Ernesto J. Zayas García, el entonces director de la Oficina de Incentivos para Negocios (OIN), se hizo constar que presentó un mecanismo de inhibición respecto de las entidades que había representado, la OEG lo aceptó con condiciones, y en los trámites examinados en este informe no se identificó su intervención a favor de clientes del bufete. La proximidad entre su salida del bufete y su designación no basta, por sí sola, para sostener una infracción penal.

Siendo un documento de carácter público, el Panel ofreció el contenido íntegro de la resolución emitida al efecto, por lo que no se emitirán declaraciones ulteriores sobre el particular.